



INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

La Unión dispone de un marco institucional que tiene como finalidad promover sus valores, perseguir sus objetivos, defender sus intereses, los de sus ciudadanos y los de los Estados miembros, así como garantizar la coherencia, eficacia y continuidad de sus políticas y acciones.

Las instituciones de la Unión son:

- El Parlamento Europeo,
- El Consejo Europeo,
- El Consejo,
- La Comisión Europea (denominada en lo sucesivo «Comisión»),
- El Tribunal de Justicia de la Unión Europea,
- El Banco Central Europeo,
- El Tribunal de Cuentas.

EL PARLAMENTO EUROPEO

Creación y Base Legal: El Parlamento Europeo (PE) se fundamenta en el marco institucional de la Unión Europea, según el **Artículo 13 del Tratado de la Unión Europea (TUE)**. Se establece como una de las principales instituciones de la Unión, diseñada para promover los valores de la Unión, perseguir sus objetivos y garantizar la coherencia y continuidad de sus políticas

- **Creado en:** 1952 como Asamblea Común de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y en 1962 como Parlamento Europeo;

Primeras elecciones por sufragio directo fueron en 1979

- **Sede:** Estrasburgo (Francia), Bruselas (Bélgica), Luxemburgo
- **Sitio web** Parlamento Europeo

Funciones:

Legislativa: Comparte con el Consejo la función de adoptar la legislación de la Unión (Artículo 14.1 del TUE).

Presupuestaria: Junto con el Consejo, adopta el presupuesto de la Unión.

Control Político y Consultivo: Ejerce control político sobre otras instituciones y emite opiniones consultivas, según lo dispuesto en los tratados.

Elección del Presidente de la Comisión: Participa en la designación del Presidente de la Comisión, basada en los resultados de las elecciones al Parlamento Europeo y tras una propuesta del Consejo Europeo.

Organización: El PE está compuesto por representantes de los ciudadanos de la Unión, elegidos mediante sufragio universal directo en cada Estado miembro, tal como establece el **Artículo 14 del TUE**.

Número de Diputados: Según el **Artículo 14.2 del TUE**, el Parlamento Europeo tiene un



máximo de 751 diputados, incluido su presidente. La representación por Estado miembro es proporcionalmente decreciente, garantizando un mínimo de seis diputados por Estado y un máximo de 96.

En la actualidad tras las elecciones desde de 6 junio hay 720 diputados

Sesiones: Las sesiones del Parlamento son públicas, fomentando la transparencia y la apertura en la gobernanza de la Unión.

El Parlamento Europeo celebrará cada año un período de sesiones. Se reunirá sin necesidad de previa convocatoria el segundo martes de marzo.

El Parlamento Europeo podrá reunirse en período parcial de sesiones extraordinario a petición de la mayoría de los miembros que lo componen, del Consejo o de la Comisión. **Artículo 229 del TFUE**

La sede está en Estrasburgo, si bien las sesiones extraordinarias y las Comisiones se reúnen en Bruselas.

El Parlamento se reúne en sesión plenaria todos los meses (excepto agosto) en Estrasburgo, en periodos parciales de sesiones de cuatro días (de lunes a jueves). Se celebran periodos parciales de sesiones adicionales en Bruselas. Los periodos parciales de sesiones se dividen en días de sesión.

Relación con la Comisión:

Solicitud de propuestas legislativas: El Parlamento Europeo puede pedir a la Comisión que presente propuestas legislativas en temas que considere necesarios para la implementación de los Tratados (Artículo 225 del TFUE).

Comparecencia de la Comisión: La Comisión puede asistir a todas las sesiones del Parlamento y debe responder a las preguntas planteadas por los diputados, ya sea oralmente o por escrito (Artículo 230 del TFUE).

Moción de censura: Si el Parlamento aprueba una moción de censura por mayoría cualificada, los miembros de la Comisión deben dimitir colectivamente (Artículo 234 del TFUE).

Funciones y Competencias Específicas:

Legislación y Presupuestos: El Parlamento ejerce junto con el Consejo la función legislativa y presupuestaria, asegurando un equilibrio entre ambas instituciones (Artículo 14 del TUE).

Investigación y Control: Tiene derecho a crear comisiones temporales de investigación para examinar posibles infracciones o mala administración en la aplicación del Derecho de la Unión (Artículo 226 del TFUE).

Defensor del Pueblo: El Parlamento elige al Defensor del Pueblo Europeo, encargado de investigar casos de mala administración por parte de las instituciones de la UE, excepto el Tribunal de Justicia en sus funciones jurisdiccionales (Artículo 228 del TFUE).

Petición Ciudadana: Cualquier ciudadano de la Unión o persona jurídica puede presentar peticiones al Parlamento en asuntos que les afecten directamente dentro del ámbito de actuación de la Unión (Artículo 227 del TFUE).

Procedimientos de Adopción Legislativa:

Procedimiento Ordinario: El Parlamento y el Consejo cooperan en la adopción de legislación, según lo previsto en el TFUE (Artículo 294 del TFUE).

Comité de Conciliación: En caso de desacuerdo legislativo, el Parlamento y el Consejo deben llegar a un texto conjunto a través de este comité, en el que participa también la Comisión.

Organización y Elecciones:

Elección de Miembros: Los miembros del Parlamento Europeo son elegidos por sufragio



universal directo por un período de cinco años, garantizando la representación proporcional de los Estados miembros.

Presidencia: El Parlamento elige a su Presidente y a la Mesa entre sus diputados (Artículo 14 del TUE).

Transparencia y Participación Ciudadana:

Las sesiones del Parlamento son públicas y los documentos legislativos están accesibles para garantizar la transparencia y fomentar la participación ciudadana (Artículo 15 del TFUE).

1. Elección del Presidente:

- El Parlamento Europeo elige a su Presidente y a la Mesa de entre sus diputados.
- La elección del Presidente es parte del procedimiento interno del Parlamento y se realiza por mayoría de los votos emitidos.

2. Duración del Mandato:

- El mandato del Presidente se corresponde con el período de sesiones del Parlamento, es decir, cinco años.

3. Funciones del Presidente:

- **Representación:** El Presidente representa al Parlamento Europeo en sus relaciones externas y en asuntos administrativos.
- **Dirección de los Trabajos:** Preside las sesiones plenarias del Parlamento, asegurando el orden y la aplicación del reglamento interno.
- **Firma de Actos Legislativos:** El Presidente es responsable de firmar los actos legislativos y decisiones aprobadas por el Parlamento.

Papel en la Unión Europea

- **Relación con el Consejo Europeo:**
 - El Presidente del Parlamento Europeo puede ser invitado a participar en las reuniones del Consejo Europeo para presentar las posiciones del Parlamento.
- **La duración del mandato del Presidente del Parlamento Europeo** no se regula explícitamente en los tratados principales (TUE o TFUE). Sin embargo, se establece en el **Reglamento Interno del Parlamento Europeo**, donde se indica que el mandato del Presidente, junto con el de los vicepresidentes y los cuestores, es de dos años y medio, lo que corresponde a la mitad de una legislatura del Parlamento Europeo (cinco años).
- Esto implica que, en general, un nuevo Presidente es elegido a mitad de la legislatura y otro al inicio de la misma.

Funciones del Presidente

1. Presidir las Sesiones:

- Dirige los debates durante las sesiones plenarias del Parlamento, asegurándose de que se respete el reglamento interno.
- Mantiene el orden en los debates y otorga la palabra a los miembros según las normas establecidas.

2. Representación Externa:



- Representa al Parlamento Europeo en sus relaciones internacionales.
 - Actúa como representante oficial en ceremonias y actos protocolares de la Unión Europea.
 - Representa al Parlamento en el Consejo Europeo y otros órganos de la UE para transmitir las posiciones del Parlamento.
3. **Firma de Actos Legislativos:**
- El Presidente firma los actos legislativos adoptados en el procedimiento legislativo ordinario, asegurando su validez y publicación.
4. **Supervisión de los Trabajos del Parlamento:**
- Coordina las actividades de las comisiones y delegaciones parlamentarias.
 - Es responsable de supervisar el trabajo administrativo y financiero del Parlamento.
5. **Relación con Otras Instituciones:**
- Participa en las reuniones del Consejo Europeo cuando sea invitado, para presentar la posición del Parlamento.
 - Representa al Parlamento en el diálogo interinstitucional con la Comisión y el Consejo.
6. **Aprobación del Presupuesto:**
- Firma el presupuesto anual de la Unión tras su adopción por el Parlamento y el Consejo.

Base Legal

- **Artículo 14(4) del Tratado de la Unión Europea (TUE).**
- Reglamento Interno del Parlamento Europeo (artículos relacionados con el Presidente y la Mesa).
- Las funciones específicas, como la firma de actos legislativos, están reguladas por los tratados (por ejemplo, el TFUE en los procedimientos legislativos).

EL CONSEJO DE LA UNIÓN

1. Creación y Naturaleza

El Consejo de la Unión Europea es una de las instituciones principales de la Unión, establecida en el **Artículo 16 del TUE**. Representa a los Estados miembros y ejerce funciones legislativas y presupuestarias conjuntamente con el Parlamento Europeo.

2. Funciones Principales

- **Legislación y Presupuesto:** Adopta legislaciones y aprueba el presupuesto de la Unión en colaboración con el Parlamento.
- **Política Exterior y Seguridad Común:** Define y ejecuta estas políticas según las directrices del Consejo Europeo.
- **Coordinación de Políticas:** Coordina las políticas de los Estados miembros en ámbitos como economía, empleo y seguridad.
- **Negociación de Acuerdos Internacionales:** Autoriza negociaciones y firma de



acuerdos entre la UE y terceros países.

3. Organización

- **Composición:** Está integrado por un representante ministerial de cada Estado miembro, facultado para comprometer a su gobierno.
- **Formaciones:** Se organiza en diversas formaciones especializadas, dependiendo del área política tratada, como el Consejo de Asuntos Generales o Asuntos Exteriores.
- **Presidencia Rotatoria:** La presidencia de las formaciones del Consejo (excepto Asuntos Exteriores) es desempeñada por los Estados miembros por turnos.
- **Sesiones Públicas:** Cuando delibera sobre actos legislativos, las reuniones del Consejo son públicas.

4. Competencias Relacionadas con la Comisión

- **Supervisión y Asistencia:** El Consejo puede solicitar a la Comisión que presente propuestas legislativas específicas (Artículo 241 del TFUE).
- **Negociaciones Internacionales:** Aunque la Comisión conduce las negociaciones, el Consejo fija directrices y supervisa el cumplimiento de las políticas internas de la UE.
- **Control del Procedimiento Legislativo:** La adopción de actos jurídicos requiere en muchos casos el voto del Consejo, basado en una propuesta inicial de la Comisión.

5. Toma de Decisiones

- **Mayoría Cualificada:** La mayoría cualificada se logra con el 55% de los Estados miembros que representen al menos el 65% de la población de la UE. Se aplica en la mayoría de decisiones del Consejo.
- **Unanimidad:** Se requiere para cuestiones sensibles como política exterior o integración de nuevos miembros.

6. Relación con el Parlamento Europeo

- El Consejo comparte con el Parlamento las funciones legislativas y presupuestarias, lo que garantiza un equilibrio en la toma de decisiones.
- El Consejo se reunirá por convocatoria de su Presidente, a iniciativa de éste, de uno de sus miembros o de la Comisión. (Artículo 237 del TFUE).

Artículo 238

Explicación del Sistema de Mayoría Cualificada (Doble Mayoría)

1. **55 % de los Miembros del Consejo:**
 - Para que una decisión sea adoptada, al menos el **55 % de los Estados miembros** debe estar a favor. Dado que actualmente hay 27 Estados miembros en la Unión Europea, este requisito significa que al menos **15 Estados miembros** deben apoyar la decisión.
2. **Incluye al menos 15 Estados:**
 - Este criterio asegura que no basta con alcanzar el 55 % de los Estados miembros; también debe cumplirse el mínimo de 15 países a favor para evitar que un grupo reducido pero mayoritario de Estados más pequeños pueda imponer decisiones.
3. **65 % de la Población de la Unión:**



- Los Estados miembros que voten a favor deben representar al menos el **65 % de la población total de la Unión Europea**. Esto garantiza que los países con poblaciones más grandes tengan un peso proporcional en las decisiones, protegiendo los intereses de los ciudadanos europeos.

Finalidad del Sistema de Doble Mayoría

- **Equilibrio entre Estados Pequeños y Grandes:** Asegura que los Estados más pequeños no queden dominados por los grandes, pero también evita que los grandes países puedan imponer decisiones sin el apoyo de una mayoría de Estados.
- **Eficiencia en la Toma de Decisiones:** Este sistema simplifica y agiliza la adopción de decisiones en comparación con la unanimidad, especialmente en una Unión ampliada.

Excepciones

- En algunos temas sensibles, como impuestos o política exterior, se requiere **unanimidad** en lugar de mayoría cualificada.

Mayoría cualificada



Mayoría cualificada

Cuando el Consejo de la UE vota una propuesta de la Comisión o del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, la propuesta se adopta si se alcanza una **mayoría cualificada**.

Se alcanza una mayoría cualificada si se cumplen simultáneamente dos condiciones:

- el **55 % de los Estados miembros** vota a favor, lo que en la práctica significa 15 de los 27 Estados miembros;
- los Estados miembros favorables a la propuesta representan al menos el **65 % de la población total de la UE**.

Este procedimiento también se conoce como regla de la «doble mayoría».

55 %

de los Estados miembros de la UE

65 %

de la población de la UE



Minoría de bloqueo

La minoría de bloqueo se constituye con **al menos cuatro miembros del Consejo**.

Cuando no se alcanza el umbral de cuatro miembros del Consejo para la minoría de bloqueo, se considera que se ha logrado la mayoría cualificada.

Por ejemplo, cuando todos los Estados miembros excepto tres votan a favor, también se considera que se ha logrado la mayoría cualificada, aun cuando los 24 Estados miembros que votan a favor representen menos del 65 % de la población total.

Es decir, cuando menos de cuatro miembros del Consejo votan en contra, el porcentaje de población que representan los Estados miembros que votan a favor es irrelevante para la constitución de la mayoría cualificada.

Mayoría cualificada reforzada

Cuando el Consejo vota propuestas que no emanan de la Comisión ni del Alto Representante, las propuestas se adoptan si **se alcanza la llamada «mayoría cualificada reforzada»**:

Se alcanza una mayoría cualificada reforzada si se cumplen simultáneamente dos condiciones:

- Al menos el **72 % de los Estados miembros vota a favor**, lo que en la práctica significa **20 de los 27 Estados miembros**;
- los Estados miembros que apoyan la propuesta representan al menos el **65 % de la población de la UE**.

Casos especiales

Cuando no todos los miembros del Consejo participan en la votación, por ejemplo, debido a una cláusula de exclusión voluntaria en determinados ámbitos políticos, las normas de votación dependen de la naturaleza de la propuesta.

Cuando el **Consejo vota una propuesta de la Comisión o del Alto Representante**, las decisiones se adoptan si vota a favor el 55 % de los miembros del Consejo participantes, que representen al menos el 65 % de la población de los Estados miembros participantes. En este caso, una minoría de bloqueo se constituye con, al menos, el número mínimo de Estados miembros que represente más del 35 % de la población de la UE, **más un miembro**, a falta de lo cual la mayoría cualificada se considerará alcanzada.

Cuando el **Consejo no vota una propuesta de la Comisión o del Alto Representante**, la decisión se adopta si vota a favor el 72 % de los miembros del Consejo participantes, que representen al menos el 65 % de la población de los Estados miembros participantes.

Abstenciones

En las votaciones por mayoría cualificada, las abstenciones cuentan como votos en contra. Abstenerse no es lo mismo que no participar en la votación. Todo miembro puede abstenerse en cualquier momento.

Sistema habitual de votación en el Consejo

La mayoría cualificada es el sistema de votación más utilizado en el Consejo.

Se aplica para adoptar las decisiones del Consejo en el marco del procedimiento legislativo ordinario, también denominado procedimiento de codecisión. Aproximadamente el **80 % de toda la legislación de la UE** se adopta según este procedimiento.



Mayoría simple

Se alcanza la mayoría simple cuando al menos 14 miembros del Consejo votan a favor.

El Consejo adopta decisiones por mayoría simple:

- en asuntos de procedimiento, como la adopción de su Reglamento interno y la organización de su Secretaría General, así como la adopción de normas que regulan los Comités que contemplan los Tratados
- para solicitar que la Comisión realice estudios o presente propuestas

Unanimidad

El Consejo debe votar por unanimidad una serie de **asuntos que los Estados miembros consideran sensibles**. Por ejemplo:

- la política exterior y de seguridad común (con excepción de determinados casos claramente definidos que exigen la mayoría cualificada, por ejemplo los nombramientos de representantes especiales)
- la ciudadanía (concesión de nuevos derechos a los ciudadanos de la UE)
- la adhesión a la UE
- la armonización de las legislaciones nacionales sobre fiscalidad indirecta
- las finanzas de la UE (recursos propios, marco financiero plurianual)
- determinadas disposiciones en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior (fiscal europeo, Derecho de familia, cooperación policial operativa, etc.)
- la armonización de las legislaciones nacionales en el ámbito de la seguridad social y de la protección social.

Además, el Consejo debe votar por unanimidad para apartarse de las propuestas de la Comisión cuando la Comisión no pueda aceptar las modificaciones de su propuesta. Esta norma no se aplica a los actos que deba adoptar el Consejo por recomendaciones de la Comisión, por ejemplo los actos en el ámbito de la coordinación económica.

En la votación por unanimidad, **las abstenciones no impiden que se adopten las decisiones**.

LA COMISIÓN

Creación y Naturaleza

- La Comisión Europea es una de las principales instituciones de la Unión Europea, establecida por el **Artículo 17 del TUE**. Tiene como objetivo principal promover el interés general de la Unión, actuando con plena independencia.

Funciones Principales

1. Legislativa:

- Solo puede adoptarse legislación en la Unión a propuesta de la Comisión, salvo que los Tratados dispongan otra cosa. La Comisión tiene la iniciativa legislativa y presenta propuestas al Parlamento y al Consejo.



2. Ejecutiva:

- Es responsable de la ejecución del presupuesto de la Unión y de la gestión de los programas establecidos.
- Implementa las decisiones legislativas adoptadas por el Parlamento y el Consejo.

3. Supervisora:

- Garantiza la correcta aplicación del Derecho de la Unión en los Estados miembros bajo el control del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

4. Representativa:

- Representa a la Unión en el ámbito internacional, salvo en política exterior y de seguridad común, que corresponde a otras instancias.

Organización

• Composición:

- Antes de noviembre de 2014, estaba compuesta por un nacional de cada Estado miembro. Desde entonces, el número de comisarios es igual a dos tercios del número de Estados miembros, salvo decisión unánime del Consejo Europeo.
- Incluye un Presidente, seleccionado por el Consejo Europeo y aprobado por el Parlamento Europeo, y el Alto Representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, que es también vicepresidente.

• Duración del Mandato:

- El mandato de la Comisión es de cinco años.

• Autoridad del Presidente:

- El Presidente asigna responsabilidades a los miembros de la Comisión y puede reorganizarlas durante su mandato.

Competencias

1. Iniciativa Legislativa:

- Tiene el monopolio en la presentación de propuestas legislativas al Parlamento y al Consejo, excepto en casos donde los Tratados indiquen lo contrario.

2. Ejercicio de Actos Delegados:

- Puede adoptar actos delegados y de ejecución para complementar o implementar legislación de la Unión, bajo las condiciones establecidas por los Tratados.

3. Negociación de Acuerdos Internacionales:

- Participa en las negociaciones, con autorización del Consejo, y asegura que los acuerdos sean compatibles con las políticas internas de la Unión.

4. Supervisión del Mercado Interior:

- La Comisión se asegura de que las disposiciones del mercado interior se respeten uniformemente en todos los Estados miembros.

Relaciones con Otras Instituciones

- Cooperación con el Parlamento Europeo y el Consejo para garantizar la coherencia de las políticas de la Unión.



- Está sujeta a control político del Parlamento Europeo, que puede aprobar una moción de censura que obligue a la dimisión colectiva de la Comisión.

Puntos importantes a tener en cuenta en un examen

Artículo 234 (TFUE): Moción de censura

- El Parlamento Europeo puede someter a votación una moción de censura contra la Comisión.
- Para su adopción, se requiere una mayoría de dos tercios de los votos emitidos y de la mayoría de los miembros del Parlamento Europeo.
- Si se aprueba la moción, los miembros de la Comisión deben dimitir colectivamente y el Alto Representante también cesará en sus funciones relacionadas.

Artículo 244 (TFUE): Composición de la Comisión

- La Comisión estará formada por un número de miembros, incluidos el Presidente y el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.
- El número será igual a dos tercios del número de Estados miembros, salvo decisión unánime del Consejo Europeo para modificar esta composición.

Artículo 250 (TFUE): Propuestas de la Comisión

- El Consejo, cuando actúe a propuesta de la Comisión, solo puede modificar dicha propuesta por unanimidad, salvo en ciertos casos específicos como los relacionados con el presupuesto.
- Mientras el Consejo no haya adoptado una decisión, la Comisión puede modificar su propuesta en cualquier momento durante los procedimientos.

Artículo 290 (TFUE): Actos delegados

1. Un acto legislativo puede delegar a la Comisión la facultad de adoptar actos no legislativos de alcance general para complementar o modificar elementos no esenciales del acto legislativo.
2. El acto legislativo delimitará expresamente los objetivos, contenido, alcance y duración de la delegación de poderes.
3. Las condiciones pueden incluir:
 - Revocación de la delegación por el Parlamento Europeo o el Consejo.
 - Bloqueo de la entrada en vigor del acto delegado si hay objeciones.
4. Los actos delegados deben incluir el término "delegado" en su título.

Artículo 291 (TFUE): Actos de ejecución

1. Los Estados miembros adoptan medidas de derecho interno para ejecutar actos jurídicamente vinculantes de la Unión.
2. Cuando se requieren condiciones uniformes de ejecución, estas competencias se confieren a la Comisión o, en casos específicos justificados, al Consejo.
3. El Parlamento Europeo y el Consejo establecerán previamente normas generales relativas a las modalidades de control de las competencias de ejecución ejercidas por la Comisión.

EL CONSEJO EUROPEO



Creación y Base Jurídica

- El **Consejo Europeo** se establece en el **Artículo 15 del TUE** como una de las instituciones principales de la Unión Europea. Proporciona los impulsos necesarios para el desarrollo de la UE y define sus orientaciones y prioridades políticas generales.
- No ejerce funciones legislativas, su papel es eminentemente estratégico y orientador.

Funciones

1. Definición de Políticas Generales:

- Define las orientaciones y prioridades políticas generales de la Unión, incluidas las líneas estratégicas en materia de política exterior y de seguridad común.
- Actúa como el órgano que aborda cuestiones importantes o complejas que no pueden resolverse en niveles inferiores.

2. Nombramientos Institucionales:

- Propone al Parlamento Europeo un candidato para el cargo de Presidente de la Comisión.
- Nombra al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, quien también es Vicepresidente de la Comisión.
- Participa en otros nombramientos clave, como los jueces del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

3. Revisión de Tratados y Ampliación:

- Actúa en procesos de revisión de los Tratados de la Unión.
- Gestiona las solicitudes de adhesión de nuevos Estados miembros y procesos relacionados con la retirada de Estados.

4. Toma de Decisiones Estratégicas:

- Resuelve situaciones excepcionales que requieran consenso a nivel de jefes de Estado o de Gobierno.

Organización

1. Composición:

- Está compuesto por los **jefes de Estado o de Gobierno** de los Estados miembros, junto con su Presidente y el Presidente de la Comisión.
- El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores participa en sus trabajos, pero no tiene derecho de voto.

2. Presidencia:

- Elige a su Presidente por mayoría cualificada para un mandato de dos años y medio, renovable una vez.
- El Presidente prepara y preside las reuniones, facilita el consenso y representa externamente al Consejo Europeo.

3. Reuniones:

- Se reúne al menos **dos veces por semestre** en Bruselas. Puede convocarse a reuniones extraordinarias cuando sea necesario.

4. Decisiones:



- Las decisiones generalmente se adoptan por consenso. En algunos casos específicos, se permite la votación por mayoría cualificada

Competencias

1. Política Exterior y de Seguridad Común:

- Define las líneas estratégicas de acción en el ámbito exterior, en colaboración con el Alto Representante.

2. Supervisión Estratégica:

- Establece los principios generales para garantizar el funcionamiento adecuado de la Unión.

3. Revisión del Sistema de Gobernanza:

- Participa en la supervisión y enmienda de los sistemas institucionales de la Unión.

Artículos 235 y 236 del TFUE: Detallan los procedimientos de toma de decisiones y otras competencias específicas.

1. En caso de votación, cada miembro del Consejo Europeo podrá actuar en representación de uno solo de los demás miembros.

El apartado 4 del artículo 16 del Tratado de la Unión Europea y el apartado 2 del artículo 238 del presente Tratado se aplicarán al Consejo Europeo cuando se pronuncie por mayoría cualificada. El Presidente del Consejo Europeo y el Presidente de la Comisión no participarán en las votaciones del Consejo Europeo cuando éste se pronuncie por votación.

La abstención de los miembros presentes o representados no obstará a la adopción de los acuerdos del Consejo Europeo que requieran unanimidad.

2. El Consejo Europeo podrá invitar al Presidente del Parlamento Europeo a comparecer ante él.

3. El Consejo Europeo se pronunciará por mayoría simple en las cuestiones de procedimiento y para la aprobación de su reglamento interno.

4. El Consejo Europeo estará asistido por la Secretaría General del Consejo.

El Consejo Europeo adoptará por mayoría cualificada:

- una decisión por la que se establezca la lista de las formaciones del Consejo, distintas de la de Asuntos Generales y la de Asuntos Exteriores, de conformidad con el apartado 6 del artículo 16 del Tratado de la Unión Europea;
- una decisión relativa a la presidencia de las formaciones del Consejo, con excepción de la de Asuntos Exteriores, de conformidad con el apartado 9 del artículo 16 del Tratado de la Unión Europea.

ACTOS LEGISLATIVOS

Artículo 297 TFUE

1. Los actos legislativos adoptados con arreglo al procedimiento legislativo ordinario serán firmados por el Presidente del Parlamento Europeo y por el Presidente del Consejo.

Los actos legislativos adoptados con arreglo a un procedimiento legislativo especial serán firmados por el Presidente de la institución que los haya adoptado.

Los actos legislativos se publicarán en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Entrarán en vigor



en la fecha que ellos mismos fijen o, a falta de ella, a los veinte días de su publicación.

2. Los actos no legislativos adoptados en forma de reglamentos, directivas y decisiones, cuando éstas últimas no indiquen destinatario, serán firmados por el Presidente de la institución que los haya adoptado.

Los reglamentos, las directivas que tengan por destinatarios a todos los Estados miembros, así como las decisiones que no indiquen destinatario, se publicarán en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Entrarán en vigor en la fecha que ellos mismos fijen o, a falta de ella, a los veinte días de su publicación.

Las demás directivas, así como las decisiones que indiquen un destinatario, se notificarán a sus destinatarios y surtirán efecto en virtud de dicha notificación.

Desarrollo.

Actos Legislativos de la Unión Europea

1. Definición:

- Son actos jurídicos adoptados mediante un procedimiento legislativo, ya sea ordinario o especial.
- Incluyen reglamentos, directivas y decisiones con efectos jurídicos obligatorios.

2. Tipos de Actos Legislativos:

- **Reglamento:**
 - Tiene alcance general y es directamente aplicable en todos los Estados miembros sin necesidad de transposición a sus legislaciones nacionales.
 - Ejemplo: Reglamentos sobre el mercado único.
- **Directiva:**
 - Obliga a los Estados miembros destinatarios a alcanzar ciertos resultados, pero deja a sus autoridades nacionales la elección de los medios para lograrlo.
 - Ejemplo: Directivas sobre medio ambiente.
- **Decisión:**
 - Es vinculante en todos sus elementos para los destinatarios específicos (Estados, empresas, o individuos).
 - Ejemplo: Decisiones sobre ayudas estatales.

3. Procedimientos de Adopción:

- **Procedimiento Legislativo Ordinario:**
 - Consiste en la adopción conjunta de actos legislativos por el Parlamento Europeo y el Consejo, a propuesta de la Comisión.
 - Está descrito en el Artículo 294 del TFUE.
- **Procedimiento Legislativo Especial**
 - Puede implicar la adopción de un acto legislativo por el Consejo con la participación del Parlamento Europeo, o viceversa, dependiendo de los casos previstos en los tratados.



4. Delegación y Ejecución:

- **Actos Delegados:**

- La Comisión puede adoptar actos no legislativos para complementar o modificar elementos no esenciales de un acto legislativo.
- Regulados en el Artículo 290 del TFUE.

- **Actos de Ejecución:**

- La Comisión o, en algunos casos, el Consejo, adoptan actos para garantizar condiciones uniformes de aplicación en todos los Estados miembros.
- Regulados en el Artículo 291 del TFUE.

5. Publicación y Entrada en Vigor:

- Todos los actos legislativos deben publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- Entran en vigor en la fecha que ellos mismos establezcan o, por defecto, 20 días después de su publicación.

6. Consultas y Cooperación Interinstitucional:

- El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión pueden celebrar acuerdos interinstitucionales para organizar su cooperación en la adopción de actos legislativos

Derecho de la Unión y sus fuentes

Fuentes del Derecho de la Unión

A. Derecho primario de la Unión:

B. Derecho derivado de la Unión

El Derecho primario

- Las principales fuentes de Derecho primario son los tratados que establecen la UE: el TUE, el TFUE y el [Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica \(Euratom\)](#). Estos Tratados establecen el [reparto de competencias](#) entre la Unión Europea y los [Estados miembros](#) de la UE, y constituyen la base del poder de las [instituciones de la UE](#). De este modo, instauran el marco jurídico en el que las instituciones de la UE aplican las políticas europeas.
- El Derecho primario también consta de:
 - los Tratados por los que se modifica la UE;
 - los Protocolos anejos a los tratados fundacionales y modificativos;
 - los Tratados sobre la adhesión de nuevos países a la UE;
 - La [Carta de los Derechos Fundamentales](#) (desde el [Tratado de Lisboa](#) de diciembre de 2009).

Los artículos 289, 290 y 291 del TFUE establecen una jerarquía de las normas de Derecho derivado entre actos legislativos, actos delegados y actos de ejecución.

Se definen como actos legislativos los actos jurídicos adoptados con arreglo a un procedimiento legislativo, ordinario o especial. Por el contrario, los actos delegados son actos no legislativos de alcance general que completan o modifican determinados elementos no esenciales de un acto



legislativo.

El legislador (**Parlamento Europeo y Consejo**) puede delegar en la Comisión los poderes para adoptar este tipo de actos. El acto legislativo delimita los objetivos, el contenido, el alcance y la duración de la delegación de poderes, así como, llegado el caso, los procedimientos de urgencia. Además, el legislador fija las condiciones a las que estará sujeta la delegación, que podrán consistir en la facultad para revocar la delegación, por una parte, y formular objeciones, por otra.

Los actos de ejecución son adoptados generalmente por la Comisión, competente para ello en el caso de los actos jurídicamente vinculantes que requieren condiciones uniformes de ejecución. El Consejo podrá adoptar actos de ejecución únicamente en casos específicos debidamente justificados y en el ámbito de la política exterior y de seguridad común. Cuando el acto de base se adopte con arreglo al procedimiento legislativo ordinario, el Parlamento Europeo o el Consejo podrán indicar en todo momento a la Comisión que, en su opinión, un proyecto de acto de ejecución excede de las competencias de ejecución establecidas en el acto de base. En tal caso, la Comisión debe revisar el proyecto de acto correspondiente.

Los instrumentos jurídicos del Derecho derivado de la Unión

- El reglamento
- La directiva
- La decisión, la recomendación y el dictamen

Otras fuentes del Derecho de la UE

Entre ellas figuran:

- la **jurisprudencia del TJUE**;
- el **Derecho internacional**: a menudo una fuente de inspiración para el TJUE en la elaboración de su jurisprudencia. El TJUE cita el derecho escrito y el derecho consuetudinario.

[Artículo 216 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#)

[Artículo 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#)

[Artículo 6, apartado 3, del Tratado de la Unión Europea](#)

Test en base a este resumen

1. ¿Qué institución proporciona los impulsos necesarios para el desarrollo de la Unión Europea y define sus orientaciones políticas generales?

- a) El Parlamento Europeo
- b) El Consejo Europeo
- c) La Comisión Europea
- d) El Consejo de la Unión Europea

2. Según el TUE, ¿cuál es la duración del mandato del Presidente del Consejo Europeo?

- a) 5 años
- b) 2 años
- c) 2 años y medio



d) 4 años

3. ¿Cuántos diputados puede tener como máximo el Parlamento Europeo según el TUE?

- a) 600
- b) 705
- c) 751
- d) 800

4. ¿Dónde se celebran las sesiones plenarias regulares del Parlamento Europeo?

- a) Luxemburgo
- b) Estrasburgo
- c) Bruselas
- d) La Haya

5. ¿Qué regla establece que una mayoría cualificada requiere el 55 % de los Estados miembros que representen al menos el 65 % de la población de la Unión?

- a) Mayoría simple
- b) Sistema de doble mayoría
- c) Unanimidad
- d) Mayoría reforzada

6. ¿Qué porcentaje de los Estados miembros y población se requiere para decisiones del Consejo cuando no actúa por propuesta de la Comisión?

- a) 55 % de Estados y 50 % de la población
- b) 60 % de Estados y 70 % de la población
- c) 72 % de Estados y 65 % de la población
- d) 80 % de Estados y 60 % de la población

7. ¿Qué institución tiene la iniciativa legislativa en la Unión Europea?

- a) El Consejo de la Unión Europea
- b) El Parlamento Europeo
- c) La Comisión Europea
- d) El Consejo Europeo

8. ¿Qué artículo del TFUE regula los actos delegados adoptados por la Comisión Europea?

- a) Artículo 290
- b) Artículo 291
- c) Artículo 250
- d) Artículo 234

9. Según el TUE, ¿quién elige al Presidente del Parlamento Europeo?

- a) El Consejo Europeo
- b) Los ciudadanos de la Unión
- c) Los diputados del Parlamento Europeo
- d) El Consejo de la Unión Europea

10. ¿Qué institución es responsable de garantizar la correcta aplicación del Derecho de la Unión?

- a) El Tribunal de Justicia de la Unión Europea
- b) La Comisión Europea
- c) El Parlamento Europeo
- d) El Consejo Europeo

11. ¿Qué regula el Artículo 216 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea



(TFUE)?

- a) La jerarquía de normas de la UE.
- b) Los derechos fundamentales como principios generales del Derecho de la UE.
- c) Los acuerdos entre la UE, terceros países y organizaciones internacionales.
- d) Los actos unilaterales de las instituciones de la UE.

12. ¿Qué actos jurídicos menciona explícitamente el Artículo 288 del TFUE como parte del Derecho derivado de la UE?

- a) Tratados fundacionales, protocolos y directivas.
- b) Reglamentos, directivas, decisiones, dictámenes y recomendaciones.
- c) Jurisprudencia del TJUE y acuerdos interinstitucionales.
- d) Acuerdos internacionales y reglamentos internos.

13. ¿Qué establece el Artículo 6(3) del Tratado de la Unión Europea (TUE)?

- a) La jerarquía entre el Derecho primario y el derivado.
- b) Que los derechos fundamentales constituyen principios generales del Derecho de la UE.
- c) Los tipos de actos jurídicos que puede adoptar la UE.
- d) Las competencias exclusivas de la UE sobre los Estados miembros.

14. ¿Qué se considera parte del Derecho primario de la Unión Europea?

- a) Las directivas, decisiones y reglamentos.
- b) Los tratados fundacionales y modificativos, protocolos anexos y la Carta de los Derechos Fundamentales.
- c) Los reglamentos internos de las instituciones y acuerdos interinstitucionales.
- d) Los acuerdos internacionales con terceros países.

15. ¿Cuál es la fuerza jurídica de los acuerdos internacionales en el marco del Derecho de la UE?

- a) Son equivalentes al Derecho primario.
- b) Su fuerza jurídica es superior al Derecho derivado y deben cumplirse por este último.
- c) Son inferiores a las directivas y reglamentos.
- d) No tienen efecto directo en los Estados miembros.

PREGUNTA	RESPUESTA	ARTÍCULO	NORMATIVA
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			



8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			

